

19 OCTUBRE,

87

INCIDENTE DE RESCISIÓN DEL  
DEPOSITO JUDICIAL O DE LE-  
VANTAMIENTO DE SEQUESTRO.-

El Licdo. Fidel Murgas Abre-  
go en representación de la  
Sra. Luzmila Guerrero de Lu,  
dentro del juicio ejecutivo  
por cobro coactivo que  
le sigue el Banco de Desa-  
rrollo Agropecuario al Señor  
Luis Carlos Lú o Luis Lu  
Portugai.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA.-

Por este medio doy contestación al incidente de Rescisión  
de Depósito Judicial o de Levantamiento de Secuestro, presenta-  
do por la Sra. Luzmila Guerrero de Lú, a través de apoderado  
judicial, dentro del proceso por cobro coactivo que le sigue  
el Banco de Desarrollo Agropecuario al señor Luis Carlos Lú  
o Luis Lú Portugai.

CUESTION PREVIA.-

Antes de referirme a la pretensión de la incidentista,  
estimo oportuno indicar que, de acuerdo a lo que consta en  
este expediente, el incidente presentado es improcedente,  
dado que la Sra. Luzmila Guerrero de Lú no es parte en el  
proceso por cobro coactivo instaurado por el Banco de Desa-  
rrollo Agropecuario contra Luis Carlos Lú.

Como lo ha señalado nuestra jurisprudencia, los incidentes  
sólo pueden ser utilizados por las partes en el proceso, pero  
no por terceros.

Así lo ha declarado la honorable Sala de lo Civil de  
esa Alta Corporación, en sentencia de 5 de febrero de 1970:

"De la redacción del Artículo 398-A  
del Código Judicial, modificado por  
la Ley 25 de 1962, resulta que el mismo  
se refiere a los casos enunciados por

743